do los Cavinos de esta Jur.n Cumpliendo con
la orden Communicada p.r el S.or Intend.te del
Reyno, y q.e la misma, en q.e estan Constituidos
los Vivinos de esta V.a y necesidad q.e padezen, les
y nabilitade poder trabajar los Jornaleros con la
fatiga q.e Corresponde en esta atencion y p.a re
nudiar p.r aora con la Calidad de Reyntegro de
los Sujetos q.e no Concurren a dha Composicion
q.e se tendran pres.tes p.a q.e Contribuyan a corres
pond.a de los Jornales q.e debieran echar, a los
Jornaleros trabajadores con diez q.tos diarios
p.a sus alim.tos sisaquen de los Propios hasta
mil R.s de V.n q.e se pondran en Poder de D.n Jph
Bermudez y Talon de cuio Poder se sacaran
p.a el destino referido con libranzas lexi
timas p.a la quenta q.e se debe formalizar
y no ofreciendose otra cosa se acabo este Ayun
tam.to y lo firmaron

D.n Ant.o de Pedro — D.n Fer.do Marin — Mathias Ant.o Marin y Ruiz
Pr.o Pedro Falcon y Marin — Pr.o Pedro Falcon y Marin
D.n Martin Talon y Marin — Juan Ruiz Zorhoa — Joaquin Abellan Hordoñez

Decreto de 14 de Sep.re de 1753 } En la Villa de Zieza a Cator